

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 17 DE AGOSTO DE 2021

**Radicación: Ejecutivo No. 061 2021-00157-00**

Revisada la documental allegada al correo institucional del despacho se constató que se encuentran cumplidos los presupuestos previstos en el artículo 291 y 292 del C.G.P, en consecuencia, el Despacho dispone:

1.- Tener al demandado *DIEGO FERNANDO AFRICANO FONSECA* notificado personalmente del mandamiento de pago de fecha 03 de mayo de 2021.

2.- Dejar constancia que dentro del término de ley el extremo ejecutado no realizo pronunciamiento sobre la acción, ni formulo medio exceptivo o defensivo, ni pago la obligación perseguida coercitivamente.

3.- Ejecutoriada la presente determinación ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ  
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 64 fijado hoy 18 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría